MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

V1

2026

TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 4
DISPOSICIONES GENERALES 4
1.1. Objetivo del Manual 4
1.2. Marco Normativo: 4
1.3. Definiciones: 6
1.4. Elementos del SARLAFT 10
CAPÍTULO II 11
GOBIERNO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 11
2.1. Máximo Órgano Social (Junta Directiva/Asamblea) 11
2.2. Representante Legal: 12
2.3. Oficial de Cumplimiento: 13
Perfil, funciones, independencia y obligaciones. 13
2.4. Revisor Fiscal: 14
2.5. Oficina de planeación 14
2.6. Asesor de Control Interno 14
2.7. Empleados y Colaboradores: 15
CAPÍTULO III 15
GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP (FASES DEL SARLAFT) 15
3.1. FASE 1: IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO 16
3.1.1. Objetivo: 16
3.1.2. Descripción del riesgo LA/FT/FP 17
3.1.3. Clasificación de los factores de riesgo 18
3.1.4. Identificación de las causas 18
3.1.5. Identificación De Las Consecuencias 19
3.1.6. Clasificación Del Riesgo En SARLAFT 19
3.2. FASE 2: Medición Y Evaluación 20
3.2.1. Objetivo: 20
3.2.2. Escala de probabilidad: 20
3.2.3 Determinación del impacto por factor 21

3.3. FASE 3 Control: 23
3.3.1. Objetivo: 23
3.3.2. Diseño y valoración de controles 23
3.3.4. Tratamiento del riesgo por factor 25
3.4. FASE 4 Monitoreo y revisión 26
3.4.1. Objetivo: 26
3.4.2. Detección de operaciones inusuales 27
3.4.3. Responsables del Monitoreo 29
3.4.4. Consolidación de mapa de riesgo (Anexo N|) 31
3.4.5. Procedimiento de aprobación de mapa de riesgos 31
CAPÍTULO IV: 32
PROCEDIMIENTOS CLAVE DE DEBIDA DILIGENCIA 32
4.1. Conocimiento del Cliente (KYC) 32
4.2. Debida Diligencia 32
4.3. Debida Diligencia Intensificada (DDI) 32
4.4. Consulta en Listas Vinculantes 32
CAPÍTULO V: 32
REPORTES ANTE LA UIAF 32
5.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) 32
5.2. Reporte de Ausencia de ROS: 33
5.3. Reporte de Operaciones Inusuales 33
5.4. SIREL: 33
CAPÍTULO V 33
POLÍTICAS Y CONTROLES COMPLEMENTARIOS 33
6.1. Código de Ética y Conducta 33
6.2. Capacitación 33
6.3. Autocontrol y Auditoría 33
6.4. Gestión Documental 34
CAPÍTULO 7: ANEXOS 34

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objetivo del Manual

Dar cumplimiento integral al marco normativo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva - SARLAFT, con especial sujeción a lo dispuesto en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas complementarias, modificatorias o sustitutivas.

El presente manual será aplicable a todas las personas naturales o jurídicas que se vinculen a la Terminal Metropolitana de transportes de Barranquilla S.A. bajo cualquier figura jurídica, las cuales deberán comprometerse a dar estricto cumplimiento a lo exigido por su regulación legal y reglamentaria.

1.2. Marco Normativo:

Los pilares normativos en los cuales se fundamenta el cumplimiento de la política de administración del riesgo LA/FT/FP, manuales y procedimientos son principalmente las siguientes normas:

Ley 526 de 1999. Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como organismo adscrito al Ministerio de Hacienda. Establece la obligación de reportar operaciones sospechosas (ROS) y suministrar información para la prevención del lavado de activos.

Ley 1121 de 2006

Por la cual se adoptan medidas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo. Establece la obligatoriedad de consulta y aplicación de listas vinculantes (Consejo de Seguridad de la ONU) y fortalece el marco penal del delito de financiación del terrorismo

.**Ley 2195 de 2022**

Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción. Refuerza la responsabilidad de las personas jurídicas en materia de prevención de actos de

corrupción y fortalece mecanismos de debida diligencia y programas de cumplimiento, articulables con el SARLAFT.

Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Compila normas relacionadas con la administración financiera del Estado y contiene disposiciones reglamentarias sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo aspectos operativos del reporte ante la UIAF y el sistema SIREL.

CONPES 4042 de 2021 (Consejo Nacional de Política Económica y Social) Define la Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Establece lineamientos estratégicos para fortalecer el enfoque basado en riesgo y la coordinación interinstitucional.

Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional del Transporte público de transporte en Colombia. Establece que las terminales de transporte y empresas del sector están sometidas a inspección, vigilancia y control del Estado, lo que fundamenta la competencia de la Superintendencia de Transporte para exigir SARLAFT.

Ley 105 de 1993 Define principios y disposiciones generales del transporte público en Colombia. En su artículo 17 regula aspectos económicos del servicio y la intervención estatal, base normativa de los mercados regulados donde operan las terminales de transporte.

Ley 489 de 1998

Establece la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y descentralizado. Regula la naturaleza jurídica de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, como es el caso de la Terminal Metropolitana, determinando competencias del representante legal y régimen administrativo aplicable.

Ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales.

NTC ISO 9001: 2015 Gestión del riesgo. Principios y directrices

NTC-ISO- 31000 Gestión del riesgo. Principios y directrices

Resolución 2328 de 2025 – Capítulo 6, Título V (Superintendencia de Transporte)
Establece el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) aplicable a empresas vigiladas del sector transporte. Define obligaciones sobre identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, designación de Oficial de Cumplimiento, reportes a la UIAF y adopción del enfoque basado en riesgo.

Resolución No 166 del 5 de noviembre del 2025. (Superintendencia de Transporte) Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y transporte.

Resolución No 4607 del 9 de abril del 2026. (Superintendencia de Transporte) Por La Cual Se Modifica El Capítulo 6 del Título V de la Circular Única De Infraestructura Del Transporte.

1.3. Definiciones:

ANÁLISIS DE RIESGO

Proceso sistemático mediante el cual la entidad identifica, evalúa y valora la probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo LA/FT/FP, con el fin de determinar su nivel y priorizar controles.

FACTORES DE RIESGO

Son las fuentes generadoras del riesgo LA/FT/FP a las que puede estar expuesta una empresa. En el sector transporte incluyen, como mínimo: Contrapartes, productos y servicios, canales de distribución y jurisdicciones.

CAUSAS Circunstancias internas o externas que pueden generar la materialización del riesgo LA/FT/FP. Ejemplo: deficiencia en debida diligencia, falta de monitoreo o controles inadecuados.
(ISO 9001:2015 – Gestión del Riesgo; Metodología SARLAFT).

CONTRAPARTE. Persona natural o jurídica con la que la entidad establece o pretende establecer una relación contractual, comercial o jurídica.
(Resolución 2328 de 2025 – Definiciones Capítulo 6).

CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FP. Conjunto de medidas razonables adoptadas para mitigar la probabilidad o impacto del riesgo identificado, permitiendo reducir el riesgo inherente a riesgo residual. *(Resolución 2328 de 2025, Art. 5.6.10.3).*

DEBIDA DILIGENCIA. Procedimiento mediante el cual la entidad identifica, verifica y actualiza la información de la contraparte, incluyendo identidad, actividad económica y origen de fondos, previo al establecimiento de la relación contractual. *(Resolución 2328 de 2025; art. 12 de la Ley 2195 de 2022; Cartilla UIAF).*

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA. Procedimiento reforzado aplicable cuando el riesgo es alto, incluyendo PEP, jurisdicciones no cooperantes o señales de alerta relevantes.
(Resolución 2328 de 2025, Art. 5.6.11; Recomendaciones GAFI).

DELITO Conducta típica, antijurídica y culpable sancionada por la ley penal. *(Código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000).*

DELITOS FUENTE. Conductas ilícitas generadoras de recursos que posteriormente pueden ser objeto de lavado de activos, tales como narcotráfico, corrupción, contrabando, entre otros.
(Artículo 323 del Código Penal Colombiano; Ley 1121 de 2006).

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Delito consistente en proveer, recolectar o administrar recursos con destino a la realización de actividades terroristas. *(Artículo 345 Código Penal; Ley 1121 de 2006).*

LAVADO DE ACTIVOS. Delito que consiste en dar apariencia de legalidad a bienes o recursos provenientes de actividades ilícitas. *(Artículo 323 Código Penal Colombiano).*

"El LA representa un conjunto de acciones que involucra el actuar de una organización criminal, la generación de una ganancia ilícita y su posterior colocación en circulación en la economía, logrando el ocultamiento de los recursos y generando una apariencia de licitud, configurándose la conducta delictiva (UIAF, 2015)". – **Documento CONPES 4042 de 2021.**

DELITO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: Tipificado por el artículo 345 del del código penal colombiano (Ley 599 del 2000) y sus posteriores modificaciones.

LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES. Listados vinculantes para Colombia que contienen personas o entidades asociadas con terrorismo o actividades ilícitas, incluyendo listas ONU y aquellas publicadas por autoridades

competentes.
(Ley 1121 de 2006, Art. 20; Resolución 2328 de 2025 – Listas Vinculantes).

OPERACIÓN INUSUAL. Operación que, por su cuantía o características, no guarda relación con la actividad económica de la contraparte o se aparta de los parámetros normales del sector.
(Resolución 2328 de 2025 – Definiciones Capítulo 6).

OPERACIÓN SOSPECHOSA. Operación que, tras análisis, no puede ser razonablemente justificada y podría estar vinculada con LA/FT/FP.
(Resolución 2328 de 2025 – Definiciones; Ley 526 de 1999).

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP). Servidores públicos o personas que desempeñan funciones públicas destacadas y que, por su posición, pueden presentar mayor riesgo de corrupción o LA/FT.
(Resolución 2328 de 2025 – Definición PEP; Decreto 830 de 2021).

PREVENCIÓN. Conjunto de políticas, procedimientos y controles orientados a evitar que la entidad sea utilizada para actividades de LA/FT/FP.
(Resolución 2328 de 2025 – Objeto del SARLAFT).

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. Persona designada por la entidad encargada de promover, desarrollar y supervisar el cumplimiento del SARLAFT.
(Resolución 2328 de 2025 – Definición y Art. 5.6.8).

RIESGO ASOCIADO LA/FT. Impactos adicionales derivados del riesgo principal, tales como riesgo reputacional, legal, operativo o de contagio.
(Resolución 2328 de 2025 – Definiciones Capítulo 6).

RIESGO REPUTACIONAL. Posibilidad de pérdida por desprestigio o publicidad negativa que afecte ingresos o estabilidad institucional.
(Resolución 2328 de 2025 – Definición).

RIESGO LEGAL. Posibilidad de pérdida derivada del incumplimiento normativo o de sanciones administrativas o judiciales.
(Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; Circular 011 de 2022).

RIESGO OPERATIVO. Posibilidad de pérdidas por fallas en procesos, personas, sistemas o eventos externos. *(Resolución 2328 de 2025 – Definición).*

RIESGO DE CONTAGIO. Posibilidad de que una entidad se vea afectada por la relación con otra vinculada a actividades ilícitas.
(Cartilla UIAF – Riesgos Asociados).

RIESGO INHERENTE. Nivel de riesgo propio de la actividad sin considerar controles.
(Resolución 2328 de 2025 – Definición).

RIESGO RESIDUAL. Nivel de riesgo que permanece después de aplicar los controles.
(Resolución 2328 de 2025 – Definición).

ROS (Reporte de Operación Sospechosa). Comunicación que debe realizar la entidad a la UIAF cuando identifique una operación sospechosa. *(Ley 526 de 1999; Resolución 2328 de 2025).*

SIREL. Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF para el envío de reportes obligatorios.
(Resolución 2328 de 2025 – Definición).

UIAF. Unidad de Información y Análisis Financiero, organismo de inteligencia económica y financiera encargado de recibir y analizar los reportes relacionados con LA/FT/FP.
(Ley 526 de 1999).

EMPRESAS TRANSPORTADORAS habilitadas que operan en la Terminal. *"Se entiende por Empresa de Transporte, la unidad de explotación económica permanente, con los equipos, instalaciones y órganos de administración, adecuados para efectuar el traslado de personas o bienes de un lugar a otro. El servicio público de transporte de pasajeros es prestado por empresas legalmente constituidas y debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte, previo el lleno de los requisitos exigidos."*

ARRENDATARIOS: Personas naturales o jurídicas que, mediante un contrato de arrendamiento, ocupan y gozan de bienes inmuebles o muebles propiedad de la entidad vigilada, y cuyos pagos periódicos constituyen una fuente de ingresos para esta.

CONCESIONARIOS: Personas naturales o jurídicas a quienes la entidad vigilada le ha otorgado, mediante un contrato de concesión, la operación, administración o explotación de un servicio, bien o actividad bajo condiciones específicas, generando obligaciones y flujos de recursos entre las partes.

PROVEEDORES: Personas naturales o jurídicas que suministran bienes o prestan servicios a la entidad vigilada en el marco de una relación comercial o contractual, recibiendo a cambio una contraprestación por parte de la entidad.

USUARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS: Toda persona natural o jurídica que como destinatario final adquiera, disfrute o utilice el

servicio público de transporte de pasajeros, cualquiera que sea el modo y medio seleccionado, para suplir una necesidad propia, privada, familiar o doméstica.

TERCEROS VINCULADOS: Aquellas personas naturales o jurídicas que, sin ser directamente usuarios, arrendatarios, concesionarios o proveedores, mantienen una relación relevante con la entidad vigilada o con sus contrapartes, incluyendo beneficiarios finales, representantes legales, accionistas controlantes, administradores, o cualquier otro intermediario que intervenga en sus operaciones.

INGRESOS TOTALES: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

1.4. Elementos del SARLAFT

El SARLAFT implementado por la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. contine como mínimo los elementos detallados en el cuadro siguiente, siempre que resulte aplicable de acuerdo con las etapas del sistema:



CAPÍTULO II

GOBIERNO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Roles y responsabilidades de los diferentes órganos de la entidad.



2.1. Máximo Órgano Social (Junta Directiva/Asamblea)

Aprobación del sistema, designación del Oficial de Cumplimiento y asignación de recursos.

La Junta Directiva es el máximo órgano social decisorio de la empresa, por lo que tiene como obligación en el marco de la presente política garantizar y poner en marcha del funcionamiento eficaz del SARLAFT, por lo que tiene como

principales obligaciones frente al sistema de acuerdo con el artículo 5.6.8.1 de la Resolución 2328 del 2025 las siguientes funciones:

- Aprobar la Política de administración del riesgo de LA/FT/FP
- Autorizar el Manual de Procedimientos del SARLAFT
- Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP
- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y Oficial de Cumplimiento
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal
- Ordenar y Garantizar recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta resolución.

2.2. Representante Legal:
Garantizar la implementación y el respaldo al sistema.

Las obligaciones del representante legal frente a la política SARLAFT están definidas textualmente en el artículo 5.6.8.2 de la Resolución 2328 del 2025 emanada de la Superintendencia de Transportes. Principalmente se encuentran las siguientes:

- Presentar al máximo órgano de administración o la junta directiva el SARLAFT y sus actualizaciones para aprobación.
- Asignar recursos técnicos, humanos determinados por el máximo órgano social necesarios para la implementación del sistema SARLAFT.

- Certificar cumplimiento ante la Superintendencia, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2328 del 2025 y sus modificaciones, así como certificar el cumplimiento de los requisitos la disponibilidad técnica y formación del oficial del cumplimiento, entre otras.

2.3. Oficial de Cumplimiento:

Perfil, funciones, independencia y obligaciones.

Las obligaciones del oficial de cumplimiento específicamente se definen en el artículo 5.6.8.3 de la Resolución 2328 del 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, entre las cuales está la principal que es la de velar por el cumplimiento del SARLAFT pleno y de los principios que irradian la Política, en general tendrá que velar por:

- Diseñar y actualizar el SARLAFT, formular las metodologías para el eficaz funcionamiento del sistema, conforme las directrices establecidas en la resolución del supervisor del sector económico.
- Realizar reportes obligatorios Reporte de operaciones sospechosas, reportes objetivos y ausencias de reportes objetivos ante la UIAF.
- Evaluar los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa en lo relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las obligaciones específicas detalladas en la Resolución 2328 del 2025 son las siguientes:

a. velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa
c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme las directrices impartidas en la presente resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia
d. Desarrollar auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT (MODIFICADO RESOLUCIÓN 4607 del 9 de abril del 2026)
e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (02) años. Para ello, debería presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT

f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o quien hagas sus veces
h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución, cuando así lo requiera
i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y diligencia intensificada al interior de la organización
j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del riesgo LA/FT/FP
k. Diseñar la metodología de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formaran parte del SARLAFT
l. Realizar el reporte de las operaciones sospechosas ROS, ausencia de reporte de operaciones sospechosas AROS, reportes objetivos y ausencia de reportes objetivos a la UIAF.

2.4. Revisor Fiscal:

Las obligaciones que tiene el revisor fiscal para con el sistema SARLAFT están contenidas en el Artículo 5.3.8.4. de la resolución 2328 del 2025 y las expresamente señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, en especial relacionadas con la obligación de realizar el reporte de Operaciones sospechosas ante la UIAF, cuando sean advertidas en desarrollo de las labores.

Para dichos efectos será el revisor fiscal el encargado de solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF para el envió de los ROS.

De igual forme deberá presentar un informe anual al máximo órgano social y al oficial de cumplimiento frente a las inconsistencias y falencias que sean detectadas respecto del funcionamiento del SARLAFT.

2.5. Oficina de planeación

Para con el sistema SARLAFT, la oficina de planeación tendrá la función de asesor en la formulación estructuración y cumplimiento de los procedimientos, articulados con el sistema de gestión de la Calidad y de acuerdo con el Manual de procedimientos institucional.

2.6. Asesor de Control Interno

El asesor del Control Interno. Será el encargado de adelantar y de acuerdo con los planes institucionales anuales de auditoría la revisión de la efectividad y

cumplimiento del SARLAFT, con la finalidad de reconocer sus fortalezas y debilidades y así buscar acciones de mejora.

2.7. Empleados y Colaboradores:
La Política SARLAFT es transversal, por lo tanto, en cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, será responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios y servidores públicos (directos e indirectos) de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., No habrá justificación o razón válida para su desconocimiento.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP (FASES DEL SARLAFT)

La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., para dar cumplimiento a lo exigido por la Resolución 2328 de 2025 emanada de la superintendencia de Transporte tiene como obligación establecer una metodología estructurada para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), aplicando el enfoque basado en riesgos exigido por dicha resolución y por las recomendaciones del GAFI.

Por ello, y alineado con el documento **"POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO VERSIÓN 3"** propio de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. se consideró que la metodología que contiene su **"POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO VERSIÓN 3"** (Ver anexo N° 2) la cual está basada en la Guía de Función Pública (riesgo de gestión, corrupción, fiscal) es perfectamente adaptable e integrable a la administración de los riesgos SARLAFT del sector transporte, debido a que comparten los mismos componentes: *identificación, medición, control, monitoreo y reporte*.

A su vez, estando debidamente alineada con lo exigido por la Resolución 2328 de 2025, deberán identificarse los pasos o fases del proceso de gestión del riesgo SARLAFT, que se desarrolla principalmente en cuatro (4) fases a saber: *identificación del riesgo, medición o evaluación del riesgo, control, monitoreo y seguimiento.*



3.1. FASE 1: IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

3.1.1. Objetivo:

Reconocer y describir de manera detallada los riesgos LA/FT/FP que podrían afectar el logro de los objetivos estratégicos y de proceso.

Como la Política SARLAFT debe tener un enfoque basado en gestión del riesgo (EBR), lo primero que se debe hacer es ***identificar los riesgos*** asociados o relacionados con el tipo de actividad, objeto social, naturaleza empresarial, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo a los cuales se ven expuestos con relación al SARLAFT.

La finalidad de esta fase será detectar los eventos que puedan generar exposición al riesgo LA/FT/FP. Determinando como punto de partida el contexto general de la organización mediante la descripción de los elementos que la conforman, seguidamente, la identificación del riesgo de acuerdo con el análisis de los diferentes parámetros.

La Metodología para ***la identificación de los riesgos LA/FT/FP*** Inicia con el análisis de los posibles escenarios en que se podrían presentar la materialización de riesgos LA/FT/FP en la entidad.

Este paso puede adelantarse desglosando los macroprocesos, procesos y procedimientos de la entidad, tomando por cada uno de ellos las causas que puedan ocasionar un evento de ese tipo.

En esta fase se sugiere contar con el apoyo de funcionarios que participan en los diferentes procesos y que los conocen en profundidad y demás grupos de interés como podrían ser: Usuarios, clientes, proveedores entre otros.

3.1.2. Descripción del riesgo LA/FT/FP

Estructura obligatoria: *"posibilidad de (impacto) debido a (causa inmediata), cuya causa raíz es (causa raíz)*

- *El **impacto** se refiere a las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo*
- *La **causa inmediata** se refiere a las circunstancias o situaciones más evidentes sobre las cuales se presenta el riesgo, las mismas no constituyen la causa principal o base para que se presente el riesgo.*
- ***La causa raíz**: Es la causa principal o básica, corresponden a las razones por las cuales se puede presentar el riesgo, son base para la definición de controles en la etapa de valoración del riesgo. Se debe tener en cuenta que para un mismo riesgo pueden existir más de una causa que puede ser analizada.*

➢ Ejemplo de riesgo LA/FT/FP bajo dicha estructura:

"*Posibilidad de que contrapartes (empresas transportadoras) utilicen la venta de tiquetes en efectivo (producto) a través de puntos de venta externos (canal de distribución) en rutas que atraviesan zonas fronterizas (jurisdicción de alto riesgo), para justificar ingresos provenientes de actividades ilícitas, debido a falta de verificación de la procedencia de los fondos recaudados por las transportadoras, cuya causa raíz es ausencia de procedimientos de debida diligencia para la vinculación y monitoreo de empresas transportadora.*

3.1.3. Clasificación de los factores de riesgo

Una vez se haya identificado los posibles eventos de riesgo, se sugiere subdividir la identificación por las fuentes por donde se podría presentar una materialización del riesgo: Dividir por factores de riesgo (contrapartes, productos, canales y jurisdicciones)

- **Contrapartes** ¿Quiénes son mis contrapartes?
- **Productos y servicios** ¿Cuáles son los productos y servicios que ofrece la entidad?
- **Canales de distribución** ¿a través de que canales se realizan las transacciones?
- **Jurisdicciones o áreas geográficas** ¿hacia que áreas geográficas se desarrolla el servicio?

A su vez se identifican las actividades específicas asociadas a cada factor de riesgo:

Factores De Riesgo	Puntos De Riesgo En El Sector Transportes (Terminales De Transportes)
Contrapartes	Vinculación de empresas transportadoras, arrendatarios de locales comerciales, proveedores de servicios (aseo, vigilancia, mantenimiento), contratistas, servidores públicos.
Productos y servicios	Venta de conduce, servicio de guarda equipajes, arrendamiento de taquillas, locales comerciales, servicios de publicidad dentro de la terminal, zonas de comidas, servicio de parqueaderos.
Canales de distribución	Puntos de venta internos, electrónicos, ventas por internet / aplicaciones móviles entre otros.
Jurisdicción	Rutas que atraviesan zonas declaradas de alto riesgo por la UIAF, terminales ubicadas en zonas fronterizas, rutas internacionales (Ecuador, Venezuela, Perú, entre otros).

3.1.4. Identificación de las causas

"Las causas son los medios o circunstancias directamente relacionadas con los factores de riesgo que permiten la materialización del riesgo. Se debe garantizar la coherencia entres las causas y el riesgo identificado, teniendo en cuenta que los controles estarán orientados a la eliminación o mitigación de causas asociadas al

riesgo. "Una definición inadecuada de las causas, conlleva a un tratamiento incipiente y poco efectivo de los riesgos identificados por definición erada de los controles"

3.1.5. Identificación De Las Consecuencias

- Pérdidas económicas, sanciones, pérdida de imagen, pérdida de información, interrupción del servicio.

- Sanciones económicas de la Superintendencia de Transporte (hasta 2.000 SMLMV) (económico)
- Suspensión o cancelación de la habilitación
- . para operar (legal)
- Investigaciones penales, fiscales o disciplinarias (legal)
- Pérdida de imagen y confianza del público (reputacional)
- Extinción de dominio sobre bienes de la terminal (Ley 1708 de 2014)
- Responsabilidad penal de administradores por omisión (Ley 222 de 1995, artículo 23)

3.1.6. Clasificación Del Riesgo En SARLAFT

Además de subdividir por factores de riesgo, resulta conveniente contemplar la clasificación del riesgo por clase o tipo (legal, reputacional, operativo, de contagio) Es decir, son la forma en que de manera directa podría afectar la organización.

- **RIESGO REPUTACIONAL**

Consiste en la posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen de la institución, publicidad negativa que puede enfrentar una entidad por inadecuada prevención del riesgo de LA/FT/FP y práctica inadecuadas de negocios, ocasionando pérdida de clientes, disminución de ingresos y riesgos legales.

- **RIESGO LEGAL**

Deriva de cualquier incumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención del riesgo LA/FT/FP o ausencia de efectiva colaboración con las autoridades, que pueda ocasionar sanciones económicas, administrativas, obligaciones de indemnizaciones vinculaciones o procesos judiciales o legales para la entidad o sus directivos que también puedan generar erogaciones para defensa.

- **RIESGO OPERATIVO**

Se describe como la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos que afecten en este caso la adecuada prevención del riesgo de LA/FT/FP. A su vez, estas pueden desembocar en otros riesgos, como legales, y reputacionales.

- **RIESGO DE CONTAGIO**

Se trata de la posibilidad de pérdida de manera directa que una organización podría afrontar por el actuar de uno de sus vinculados comerciales frente al riesgo de LA/FT/FP. *Fuente. UIAF https://plataformavirtual.uiaf.gov.co/*

3.2. FASE 2: Medición Y Evaluación

3.2.1. Objetivo:

En esta etapa se valora el **riesgo inherente** (sin controles) combinando **probabilidad** e **impacto**.

3.2.2. Escala de probabilidad:

La probabilidad se entiende como la posibilidad de ocurrencia del riesgo, y está asociada a la exposición al riesgo del proceso o actividad que se esté analizando:

	Frecuencia de la Actividad	Probabilidad
Muy Baja	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta como máximos 2 veces por año	20%
Baja	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 3 a 24 veces por año	40%
Media	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 24 a 500 veces por año	60%
Alta	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta mínimo 500 veces al año y máximo 5000 veces por año	80%
Muy Alta	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta más de 5000 veces por año	100%

Fuente. Guia de Administración del riesgo y diseño de controles v6

3.2.3 Determinación del impacto por factor

Para la construcción de tabla de criterios que definen impactos económicos, reputacionales, legales como variables principales
"Cuando se presenten ambos impactos con diferentes niveles se debe tomar el nivel más alto" → Aplica también para probabilidad entre factores.

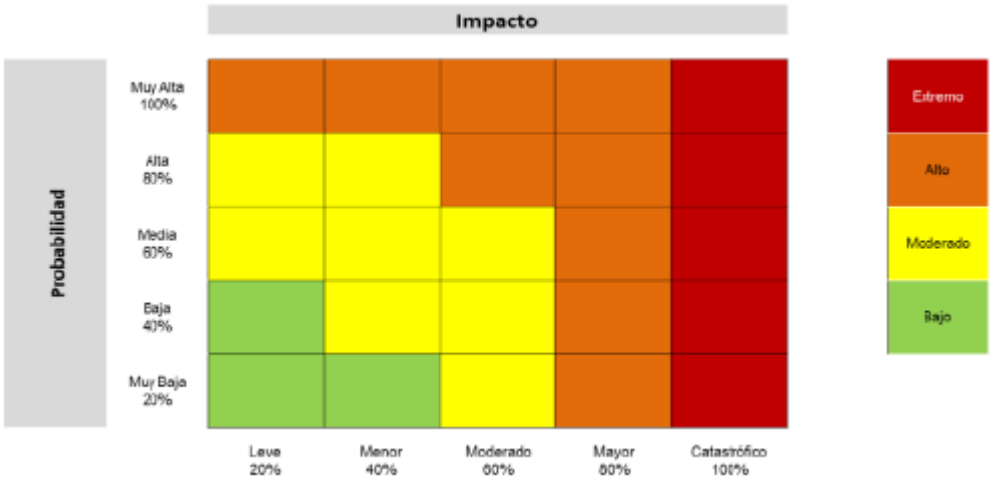
Bajo el siguiente esquema se facilita el análisis para el líder del proceso, dado que se puede considerar información objetiva para su establecimiento, eliminando la subjetividad que usualmente pueda llegar a darse.

a) Escala de impacto del documento

Nivel	Calificación	Consecuencias cualitativas
1	Leve	No hay interrupción de operaciones de la entidad, no sanciones económicas, no se ve afectada la imagen institucional.
2	Menor	Interrupción en las operaciones por horas, algunas, reclamaciones o quejas, quejas, investigaciones disciplinarias internas
3	Moderado	Interrupción en operaciones por 1 día, denuncias entes reguladores

4	Mayor	Interrupción en las operaciones > 2 días, sanción económica, intervención de entes de control
5	catastrófico	Interrupción > 5 días, pérdida de habilitación, pérdida de información crítica para la entidad o que no se puede recuperar, Imagen institucional gravemente afectada en el orden nacional o regional por delitos relacionados con LA/FT/FP comprobados

En la evaluación del riesgo a partir del análisis de la probabilidad de ocurrencia del riesgo y de sus consecuencias, se busca determinar la zona de riesgo inicial (RIESGO INHERENTE) Análisis preliminar (riesgo inherente): trata de determinar los niveles de severidad del a través de la combinación entre la probabilidad y el impacto, sin tener en cuenta la aplicación de los controles. Este grado se analiza a través de un mapa de calor como el que se muestra a continuación:



Fuente. Guia de Administración del riesgo y diseño de controles v6

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	1 - Leve	2 - Menor	3 - Moderado	4 - Mayor	5 - Catastrófico
5 - Muy Alta	A	A	A	A	E
4 - Alta	M	M	A	A	E
3 - Media	M	M	M	A	E
2 - Baja	B	M	M	A	E
1 - Muy Baja	B	B	M	A	E

3.3. FASE 3 Control:

Definición de controles específicos para mitigar los riesgos identificados.

3.3.1. Objetivo:

Definir e implementar medidas (controles) para mitigar los riesgos identificados, reduciéndolos a un nivel aceptable (riesgo residual).

En esta etapa del SARLAFT se establecen las medidas enfocadas en controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta una entidad vigilada, en razón a los factores de riesgos y riesgos asociados, buscando principalmente evitarlos o en otros casos minimizando su materialización.

3.3.2. Diseño y valoración de controles

Se deberán implementar controles a los riesgos que permitan mitigarlos, de acuerdo con la experiencia de los diferentes intervinientes en los procesos y profesionales en la administración del riesgo. Los controles deberán contar con una estructura mínima, que además permita evaluar el diseño de los controles y eficiencia operativa.

"Los controles son las acciones definidas a través de Políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que sean llevadas a realizar las directrices de la Alta gerencia para mitigar los riesgos que podrían impactar en el cumplimiento de los objetivos institucionales" Fuente. UIAF https://plataformavirtual.uiaf.gov.co/

a) Identificación de los controles

Para la identificación de los controles se deberá realizar mediante entrevistas o mesas de trabajo con el líder del proceso y/o los servidores públicos expertos en su quehacer.

Los responsables de implementar y monitorear los controles serán en principio los líderes de procesos y su equipo.

Para describir cada control se deberá seguir con la siguiente estructura:

- **Responsable** que ejecuta el control (cargo o sistema)
- **Acción** (verbo: verificar, autorizar, validar, bloquear)
- **Complemento** (detalle del objeto del control)

b) Tipología de controles

Los controles pueden ser: *Preventivos, correctivos, detectivo, manual y automáticos*

- **Preventivo:** Accionado antes de que se realice la actividad originadora del riesgo (ej: verificar identidad antes de cualquier vínculo con potencial el cliente)
- **Detectivo:** Control accionado durante la ejecución del proceso (ej: alerta de compras de conduce anormales)
- **Correctivo:** Control accionado después de materializado el riesgo (ej: Reporte a UIAF)
- **Manual:** Aquellos que son ejecutados por personas
- **Automático:** Son aquellos ejecutados por sistema (tecnológico)

➢ Ejemplo de controles teniendo en cuenta los fatores de riesgo SARLAFT:

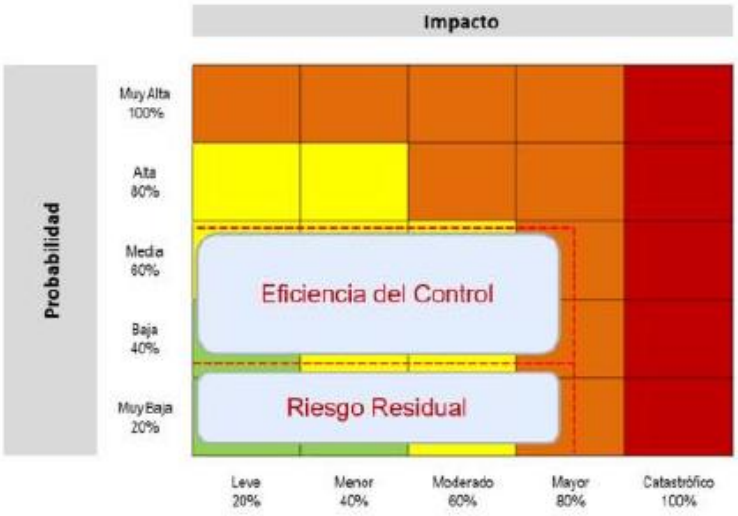
Factor de riesgo	Control preventivo	Control detectivo	Control automático
Contrapartes	Aplicar debida diligencia de conocimiento del cliente. Verificación de beneficiario final a clientes, proveedores, empleados	Revisión semestral de la documentación	Cruce automático con listas UIAF y listas internacionales (OFAC, ONU) al ingresar NIT
Productos y servicios	Establecer límite máximo de ventas en efectivo	Reporte diario de operaciones en efectivo que superen el umbral	Sistema alerta automática cuando un mismo comprador adquiere >10 tiquetes en una semana

3.3.3. Evaluación de eficacia del control

a) **Determinación del riesgo residual**

Es la exposición el riesgo que continua presente en la actividad, luego de haberle aplicado los controles. Un resultado de riesgo residual bajo demuestra la fortaleza que ejerció el control aplicado.

Fórmula: *Riesgo residual = Riesgo inherente – Efectividad acumulada de controles*



Fuente. Guia de Administración del riesgo y diseño de controles v6

3.3.4. Tratamiento del riesgo por factor

El tratamiento que se le da al riesgo son aquellas decisiones que se toman frente a un determinado nivel de riesgo, para riesgos SARLAFT solo se permite *reducir, evitar o transferir.*

- **Ejemplo de estrategia frente al riesgo residual**

Estrategia	Definición	Aplicación en SARLAFT
Reducir	Implementar o fortalecer controles	Aumentar frecuencia de cruce de listas

Estrategia	Definición	Aplicación en SARLAFT
Evitar	Eliminar la actividad que genera el riesgo	No operar rutas internacionales sin verificación de carga
Transferir	Compartir el riesgo con terceros (seguros, outsourcing)	Contratar transporte de valores
Aceptar	Asumir el riesgo residual (solo si es bajo)	No aplica para corrupción, fiscal ni SARLAFT

3.4. FASE 4 Monitoreo y revisión

3.4.1. Objetivo:

Realizar un seguimiento continuo y periódico a los riesgos y a la efectividad de los controles para ajustarlos cuando sea necesario.

En la etapa de monitoreo del riesgo, se debe hacer seguimiento del SARLAFT, mediante la implementación de un ***mapa de riesgo,*** que nos permita hacer evaluaciones a los riesgos y las eficiencias de los controles implementados. Hacer un comparativo entre el riesgo inherente y el residual de cada factor de riesgo.

Es importante tener presente que la Resolución 2328 del 2025 exige que las empresas vigiladas monitoreen permanentemente los riesgos LA/FT/FP, y tengan la capacidad para poder detectar las *Operaciones inusuales* y *Operaciones sospechosas.*

"Artículo 5.6.10.4. Etapa de Monitoreo del riesgo LA/FT/FP*. Los sujetos obligados deberán ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y en general, estar en condiciones de detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas. En este orden, deben como mínimo adoptar las siguientes acciones"*

Es un compromiso de los líderes de procesos y de toda la estructura organizacional de SARLAFT, monitorear y revisar permanente y periódicamente la gestión de los riesgos LA/FT/FP contemplados en el mapa de riesgo.

Qué se debe monitorear concretamente tres cosas importantes a saber:

b) **Riesgo INHERENTE vs RIESGO RESIDUAL:** Se debe comparar el riesgo que tenemos sin controles y el que resulta después de aplicar los controles.
c) **Operaciones Inusuales y Operaciones sospechosas:** Consiste en tener la capacidad de poder detectar comportamientos, operaciones y transacciones que se salen de lo normal.
d) **Deficiencias del sistema SARLAFT:** Identificar que controles no están siendo eficaces o no funcionan para hacer ajustes y correcciones necesarias.

Posteriormente, se establecerán acciones de mejora cada vez que surjan cambios en el resultado de el riesgo residual, dependiendo de su valoración:

Riesgo	Riesgo sin control	Riesgo residual	Mejora si/no
1	Alto	medio	si
2	extremo	medio	si
3	alto	alto	No (no requiere tratamiento)

La anterior valoración será revisada mensualmente o cada vez que haya cambios importantes.

3.4.2. Detección de operaciones inusuales

La Resolución 2328 del 2025 exige lo siguiente:

"Artículo 5.6.10.4. Etapa de Monitoreo del riesgo LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberán ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y en general, estar en condiciones de detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas"

En este punto, es importante que todo el personal (empleados y colaboradores) esté capacitado y tenga la capacidad de detectar lo inusual y sospechoso dentro de sus procesos, para ello, es necesario tener claridad sobre las ***señales de alerta*** más comunes en la Terminal Metropolitana de transportes de Barranquilla S.A.

"Las señales de alerta aportan elementos importantes para la estructuración de los productos de inteligencia al precisar los puntos difícilmente explicables o razonables dentro de las operaciones reportadas. Así mismo, esta información es una guía para los oficiales de cumplimiento, pues el conocimiento de señales de alerta en un determinado sector o actividad económica facilita la identificación de una operación sospechosa".

Fuente. UIAF https://plataformavirtual.uiaf.gov.co/

Factor	Señal de alerta	Descripción
Contrapartes	• Transportadora sin ruta definida o con cambios frecuentes de razón social • Proponentes o potenciales clientes con inhabilidades • Clientes con aparición en listas restrictivas • Clientes que se niega a suministrar información o da información falsa	• Posible empresa fachada • Posible cliente relacionado con Grupos al margen de la ley relacionados con L/A/FT/FP
Productos y servicios	• Cambios en la frecuencia de venta de tasa de uso	• Exceso de despachos en temporada baja
Canales de distribución	• Montos altos que ingresan a cuentas bancarias • Inconsistencias en los estados financieros de los arrendatarios	• Ingresos sin justificación aparente • Incoherencias en los estados financieros y la información tributaria de los arrendatarios de locales comerciales
Jurisdicciones	• Incremento injustificado de ventas hacia zonas con presencia de grupos armados ilegales	• Posible uso de la terminal para mover recursos hacia

		localización de grupos criminales al margen de la ley

En caso de detección de una señal de alerta, ésta deberá reportarse de manera inmediata al **Oficial de cumplimiento,** para que éste proceda de conformidad. Previo a realizar cualquier reporte, se deberá analizar si lo detectado corresponde a una conducta ilegal (relacionada con riesgo LA/FT/FP) o simplemente lo inusual está debidamente justificado.

De estar justificado y se considere que se trata de una operación normal deberá archivarse, sin reporte a la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF).**

Si no está justificado se deberá entrar a analizar si se trata de un caso asociado o existen indicios de posibles lavado de dinero, financiación de terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva. De resultar indicios, es deber de la entidad efectuar las operaciones sospechosas a la (UIAF) a través del sistema **SIREL.**

Para el sector transporte existen tres (3) tipos de **Reporte de operaciones sospechosas (ROS), Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)** y **Reportes Objetivos**, los cuales serán definidos en el capítulo siguiente.

La periodicidad para el envió de los reportes los define directamente la UIAF, no la Superintendencia de Transporte.

3.4.3. Responsables del Monitoreo

El monitoreo tendrá responsables dentro de la estructura SARLAFT, y periodicidad definidos los procedimientos detallados en el capítulo anterior y consolidado en el siguiente cuadro:

Rol	Línea de defensa	Qué se debe monitorear	Frecuencia
Todos los funcionarios	Primera	Señales de alerta en su proceso	Diario / Por cada operación
Líderes de procesos	Primera	Que los controles de su área se	Diario / semanal

		apliquen correctamente	
Oficial de cumplimiento	Segunda	Revisar todos los reportes, analizar si son sospechosos, reportar a la UIAF en caso de que aplique	Diario (revisión) / inmediato (reporte)
Oficina de Control interno	tercera	Auditar que todo el sistema funcione	Semestral

Aspectos para tener en cuenta*

- No ignorar las señales de alerta, reportar si hay lugar a ello y dejar su registro
- Reportar al oficial de cumplimiento utilizando los formatos dispuestos para tal fin. No habrá sanciones por reportar de buena fe.
- El funcionario no podrá alertar al cliente o hacerle comentarios que afecten la confidencialidad de la entidad, o que impliquen un prejuzgamiento.
- Es deber de todo funcionario que detecte una alerta documentar todo, inclusive las falsas alarmas, debido a que estas servirán para acciones de mejora en el sistema.
- Para efectuar los reportes internos, todo funcionario deberá diligenciar el *formato (ROI)* y enviarlo al Oficial de cumplimiento.

Ver Imagen ciclo de monitoreo:



3.4.4. Consolidación de mapa de riesgo (Anexo N|)

En el mapa de riesgo se consolidarán los indicadores que servirán para detectar operaciones inusuales. (Ver anexo No 3)

3.4.5. Procedimiento de aprobación de mapa de riesgos

- La Oficina de Planeación revisa y consolida el mapa o matriz de riesgo
- Se presenta alte el Comité d e Institucional de gestión y desempeño para su revisión y aprobación
- Publicación en la página web periódicamente (anual)

CAPÍTULO IV:

PROCEDIMIENTOS CLAVE DE DEBIDA DILIGENCIA

Establece las reglas de relacionamiento con clientes y contrapartes.

4.1. Conocimiento del Cliente (KYC)
Documentos y datos mínimos requeridos para personas naturales y jurídicas (incluyendo la identificación del Beneficiario Final). La entidad cuenta con los siguientes procedimientos aprobados: **(Procedimiento de conocimiento de persona jurídica SEC – P 003, procedimiento de conocimiento de persona natural nacional o extranjera SEC – P 004)**

4.2. Debida Diligencia
Aplicable a clientes de bajo riesgo. **(Procedimiento de Debida Diligencia SEC – P 006)**

4.3. Debida Diligencia Intensificada (DDI)
Procedimientos reforzados para personas expuestas políticamente (PEP) o actividades de alto riesgo. **(Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada SEC P – 007)**

4.4. Consulta en Listas Vinculantes
Procedimiento para consultar listas restrictivas de la OFAC, ONU y UIAF. **(Procedimiento de Consulta en listas Vinculantes SEC – P – 005)**

CAPÍTULO V:

REPORTES ANTE LA UIAF

A continuación, se define los plazos y formatos para el envío de información a la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)**.

5.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)
Procedimiento para reportar de forma inmediata cualquier operación que detecte como sospechosa.

La entidad realizará los reportes de operaciones sospechosas inmediatamente una vez se tenga conocimiento de una operación calificada como sospechosa. Siguiendo las directrices establecidas por la UIAF y siguiendo el procedimiento interno:

5.2. Reporte de Ausencia de ROS:
Si aplica, según los anexos técnicos de la UIAF.

5.3. Reporte de Operaciones Inusuales
Protocolo interno para su análisis.

- ***Artículo 5.6.12.1. Reportes Objetivos****. Los sujetos obligados en la presente Resolución deberán remitir a la UIAF el informe sobre reportes objetivos de conformidad con los criterios e indicaciones que la UIAF imparta a través de los respectivos Anexos Técnicos y la periodicidad que en ellos se determine.*
- ***Artículo 5.6.12.2. Reporte de Ausencia de Reportes Objetivos****. Si dentro del periodo de reporte, no se ha determinado la existencia de reportes objetivos que cumplan con los criterios e indicaciones establecidos por la UIAF a través de los respectivos anexos técnicos, las entidades deberán informar de este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al periodo definido para el reporte, a través del reporte de ausencia de transacciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico definido por la UIAF.*

5.4. SIREL:
Obligación de utilizar el Sistema de Reporte en Línea de la UIAF, para efectuar los reportes obligatorios.

CAPÍTULO V
POLÍTICAS Y CONTROLES COMPLEMENTARIOS

6.1. Código de Ética y Conducta
Reglas de comportamiento relacionadas con LA/FT/FP.

6.2. Capacitación
Programa anual de formación y sensibilización para empleados. La entidad se compromete a incorporar en el Plan anual de capacitación un ítem dedicado al programa de capacitación en materia de Gestión de riesgos y riesgos lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

6.3. Autocontrol y Auditoría
Procedimientos de validación interna del sistema a cargo de La Revisoría Fiscal y la Oficina de Control Interno.

6.4. Gestión Documental

las actividades adoptadas por la entidad, en desarrollo de la implementación de su sistema SARLAFT, deberá reposar en documentos y registros que garanticen su integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen producto de la implementación y ejecución de la política deberán ajustarse a las prescripciones legales y normas concordantes y complementarias y en especial las relativas a la protección de datos personales.

CAPÍTULO 7: ANEXOS

ANEXO 1. Programa de Transparencia y Ética Pública 2025 – 2028 (PES – PR – 001)

ANEXO 2. Política de Administración del Riesgo SARLAFT

ANEXO 3. Mapa de riesgos SARLAFT

ANEXO 4. Código de Ética y Conducta

ANEXO 5. Procedimiento de conocimiento de persona jurídica SEC – P 003

ANEXO 6. Procedimiento de conocimiento de persona natural nacional o extranjera SEC – P - 004

ANEXO 7. Procedimiento de Consulta en listas Vinculantes SEC – P – 005

Anexo 8. Procedimiento de Debida Diligencia SEC – P - 006

ANEXO 9. Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada SEC P – 007

ANEXO 10. Formulario De Tratamiento De Datos Personales SARLAFT SEC - F - 015

ANEXO 11. Formulario De Vinculación De Contrapartes SEC – F – 016 (Disponible la versión digital FORMS FORMS para su diligenciamiento electrónico a través de Código QR)

ANEXO 12. Formulario De Reporte Interno De Operaciones Inusuales (ROI) SEC – F – 018 (Disponible la versión digital FORMS para su diligenciamiento electrónico a través de código QR)

ANEXO 13. Formato De Persona Expuesta Políticamente – PEP – E Identificación De Sus Relacionados Persona Jurídica SEC – F - 019

ANEXO 14. Formato De Debida Diligencia Intensificada SEC – F - 020